



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO DE CONTRATOS

051210

PN DISAN SA 014 2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACIONES Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE - ESTABLECIMIENTO ESPCO CLÍNICA DEUIL Y ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD-CENOP

En atención a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II dentro del presente proceso de contratación, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite dar respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos:

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-090256-DISAN el Grupo de Infraestructura emitió respuesta técnica a las observaciones presentadas por los interesados, la cual hace parte integral del presente documento.

1. ALMA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

OBSERVACIÓN No.1

"...Solicito comedidamente la publicación o aclaración de los indicadores financieros requeridos para el presente proceso de selección (tales como índice de liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses), toda vez que al revisar la documentación, los pliegos de condiciones y anexos cargados en la plataforma, no se evidencia la definición formal de dichos índices ni los montos o porcentajes mínimos exigidos para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, información indispensable para la debida preparación y presentación de las propuestas..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar que los archivos correspondientes a los Indicadores financieros para el presente proceso serán cargados a la plataforma Secop II con el nombre "Matriz 2 – Indicadores financieros". En donde se indica: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Capital de trabajo, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo..

OBSERVACIÓN No. 2 - Falta de identificación expresa de los umbrales de capacidad financiera y organizacional

"... Falta de identificación expresa de los umbrales de capacidad financiera y organizacional

En la documentación revisada se encuentran contemplados los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA) y sus respectivas metodologías de cálculo. Sin embargo, no se identifica de manera suficientemente clara y consolidada el valor mínimo o máximo que deberá acreditar el proponente en cada indicador para resultar habilitado.

Solicitud: Solicitamos a la Entidad precisar y/o publicar expresamente los valores mínimos o máximos exigidos para cada indicador financiero y organizacional, indicando la matriz utilizada, la metodología de determinación y las reglas aplicables a proponentes plurales y MIPYMES, si corresponden ..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar que los archivos correspondientes a los Indicadores financieros para

22

11373

el presente proceso serán cargados a la plataforma Secop II con el nombre "Matriz 2 – Indicadores financieros". Referente a la capacidad organizacional, la información se encuentra en el proyecto de pliego de condiciones, Numeral 3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, página 37, así:

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Rce)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roat)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

OBSERVACIÓN No. 3 - Capital de trabajo requerido y relación con la estructura financiera del proceso

"...El proceso tiene un presupuesto oficial de aproximadamente \$1.662 millones y contempla ejecución mediante precios unitarios. Para estructurar adecuadamente la oferta resulta indispensable conocer con precisión el capital de trabajo demandado por la Entidad y la metodología utilizada para determinarlo.

Solicitud: Solicitamos precisar el Capital de Trabajo Demandado (CTd) aplicable al proceso, indicando su fórmula, porcentaje, valor resultante y tratamiento frente a la modalidad de pago y al eventual anticipo o pago anticipado..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que la información correspondiente a Capital de Trabajo Demandado (CTd), se encuentra en el proyecto de pliego de condiciones, Numeral 3.7 CAPITAL DE TRABAJO, página 36, así:

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \approx CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

OBSERVACIÓN No. 4 - Forma de pago, anticipo y suficiencia del flujo de caja

“... Por tratarse de un contrato de precios unitarios fijos, el contratista debe financiar la adquisición de materiales, mano de obra, equipos y demás costos necesarios para ejecutar las actividades antes de recibir el pago correspondiente. No encontramos suficientemente consolidada la información que permita determinar con certeza el ciclo completo:

ejecución → medición → aprobación → facturación → pago.

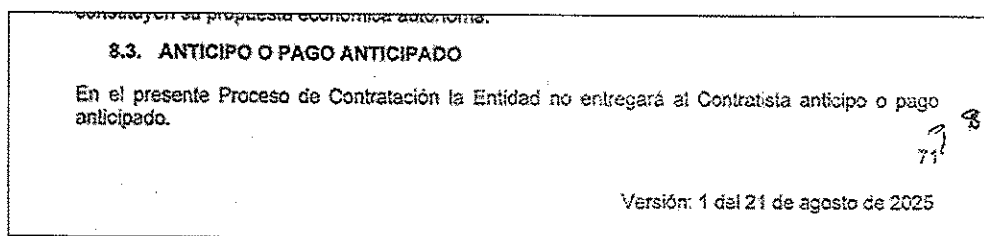
Solicitud:

Solicitamos precisar:

1. Si existe anticipo o pago anticipado.
2. Porcentaje y valor.
3. Requisitos para su desembolso.
4. Periodicidad de las actas.
5. Plazo de revisión y aprobación.
6. Plazo máximo para efectuar el pago.
7. Documentos requeridos para cada pago.
8. Tratamiento del último pago...”

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que la información solicitada en los puntos 1, 2 y 3 se encuentra plasmada en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma Secop II, así:



La Dirección de Sanidad se permite aclarar que la información solicitada en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 se encuentra contenida en el documento “ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO PN DISAN SA 014-2026”, publicado en la plataforma SECOP II, específicamente en el numeral 5. FORMA DE PAGO, subnumeral 5.1 PAGO DE ACTAS PARCIALES.

OBSERVACIÓN No. 5 - Discriminación del AIU y costos indirectos

“... El proceso publica el presupuesto oficial y los respectivos análisis de precios unitarios; sin embargo, para efectos de estructurar la oferta resulta necesario identificar claramente cómo se encuentra conformado el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad, y particularmente qué costos indirectos fueron considerados por la Entidad.

Solicitud: Solicitamos precisar y/o publicar la discriminación del AIU, indicando:

- porcentaje de Administración;

CV

- porcentaje de Imprevistos;
- porcentaje de Utilidad;
- base sobre la cual se aplican;
- tratamiento del IVA sobre la utilidad, cuando corresponda;
- costos incluidos dentro de Administración.

Lo anterior permitirá estructurar ofertas económicamente comparables y evitar que costos contractuales no identificados sean trasladados al precio unitario.

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que la información solicitada referente al valor del AIU, costo directo e IVA sobre la utilidad se encuentra en el documento correspondiente al presupuesto oficial, archivo excel cargado al Secop II con el nombre Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial 2026 -MC2:

TOTAL COSTO DIRECTO			\$	1.287.752.406,89
DESCRIPCION	PORCENTAJE			
Administración (24,16%) =	24,16%			306.288.981,53
Imprevistos (1%) =	1,00%			12.677.524,07
Utilidad (5%) =	5,00%			63.387.620,35
TOTAL AIU =	30,16%			382.354.125,95
IVA sobre Utilidad (19%) =	19,00%			12.043.647,67
VALOR TOTAL =				1.662.150.180,80

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de AIU.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

La información correspondiente al análisis de la administración será cargado a la plataforma Secop II en formato PDF con el nombre "Administración Huila - CENOP".

OBSERVACIÓN No. 6 - Impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y descuentos

"... No se identifica en un único cuadro consolidado la totalidad de las cargas tributarias, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos que podrían afectar el valor efectivamente recibido por el contratista.

Solicitud: Solicitamos a la Entidad publicar o precisar la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos aplicables al contrato, indicando para cada uno su porcentaje, base gravable, momento de aplicación y sujeto responsable de su pago o retención..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar que la determinación específica de las obligaciones tributarias aplicables a cada eventual contratista, depende de diversos factores, entre ellos, el tipo de persona jurídica o natural que resulte adjudicataria (sociedad anónima, por acciones simplificadas, consorcio, unión temporal, persona natural, entre otros), su régimen tributario, la naturaleza de sus ingresos, su domicilio fiscal y su calidad frente a los diferentes tributos (responsable de IVA, autorretenedor, etc.), así como las disposiciones específicas del ente territorial o la entidad con competencia tributaria en donde se suscriba o ejecute el contrato.

En ese sentido, y conforme al principio de planeación y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad ha previsto que el valor del contrato no incluye impuestos, tasas ni contribuciones, los cuales serán asumidos por el contratista de acuerdo con su condición tributaria, tal como es de práctica general en este tipo de procesos.

Por tanto, no es procedente en esta etapa del proceso establecer porcentajes fijos o generales aplicables a todos los proponentes, pues hacerlo podría implicar imprecisiones o compromisos por parte de la Entidad frente a

Por tanto, no es procedente en esta etapa del proceso establecer porcentajes fijos o generales aplicables a todos los proponentes, pues hacerlo podría implicar imprecisiones o compromisos por parte de la Entidad frente a obligaciones que dependen del perfil tributario individual de cada oferente, sin embargo, se invita a los interesados a consultar la normatividad legal vigente que regula la materia tributaria respecto a retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, contribución de obra pública, la aplicación de estampillas como la de Universidad Nacional, tasa bomberil, procultura, adulto mayor y demás (Estatuto de renta Municipal), estos son tributos cuya procedencia y porcentaje varía según el tipo de contratista y el acto jurídico que se suscriba.

En cuanto a las estampillas, se reitera que su exigibilidad está sujeta a las disposiciones vigentes en la entidad territorial competente y al análisis particular del contrato y territorialidad de la ejecución del mismo, en todo caso, se invita a los interesados a revisar su propia situación tributaria y a prever en su oferta los posibles costos asociados a los tributos, conforme a las disposiciones legales vigentes y a la normatividad que les resulte aplicable.

Se invita respetuosamente a los interesados a consultar directamente las fuentes oficiales y entidades competentes en materia tributaria (E.T), tales como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a nivel local (municipios y departamentos), para obtener la información precisa y actualizada sobre la aplicación y liquidación de impuestos.

OBSERVACIÓN No. 7 - Precios unitarios fijos sin mecanismo frente a circunstancias extraordinarias

"...El proceso establece la ejecución mediante precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. ALMA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S CALLE 24C 44 - 26 BOGOTÁ D.C. ALMAINGENIERIA@COLOMBIA@GMAIL.COM +57 3106006036

Solicitud: Solicitamos precisar el tratamiento contractual aplicable frente a variaciones extraordinarias, imprevisibles o sobrevinientes que alteren sustancialmente los costos de ejecución, sin perjuicio del régimen legal de restablecimiento de la ecuación económica contractual..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite precisar que la modalidad de ejecución establecida mediante precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste responde a las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas para el proceso de contratación y, en consecuencia, corresponde a cada oferente estructurar su propuesta económica considerando integralmente las condiciones del mercado, el plazo de ejecución, los costos directos e indirectos, disponibilidad y comportamiento de los insumos, mano de obra, equipos, transporte, cargas tributarias y demás componentes que puedan incidir razonablemente en la ejecución del contrato.

En este sentido, es responsabilidad del interesado, previo a la presentación de su oferta, realizar los análisis técnicos, económicos y financieros necesarios para determinar los precios unitarios ofrecidos, así como examinar la matriz de riesgos del proceso, su tipificación, estimación, asignación y mecanismos de tratamiento, de manera que incorpore dentro de su propuesta aquellas circunstancias previsibles que, de acuerdo con su experiencia, conocimiento del mercado y diligencia profesional, puedan afectar los costos durante la ejecución contractual.

Lo anterior guarda correspondencia con el régimen de riesgos de la contratación estatal, conforme al cual estos deben ser identificados, evaluados y asignados desde la estructuración del proceso.

Por consiguiente, las variaciones ordinarias, normales o razonablemente previsibles de los precios del mercado no constituyen, por sí mismas, fundamento para modificar los precios unitarios ofertados, ni trasladan automáticamente a la Dirección de Sanidad los mayores costos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

52

De igual manera, la presentación de la oferta supone que el proponente ha realizado sus propios análisis y valoraciones y que los precios ofrecidos resultan suficientes para atender las obligaciones contractuales en las condiciones previstas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el contratista deberá asumir los riesgos que le hayan sido asignados contractualmente y aquellos efectos económicos derivados de circunstancias ordinarias y previsibles propias de la actividad objeto de contratación.

Ahora bien, la inexistencia de una fórmula de reajuste contractual no implica desconocimiento ni renuncia al régimen legal de equilibrio económico del contrato estatal.

En el evento excepcional en que durante la ejecución se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles, sobrevinientes y no imputables a la parte afectada que alteren de manera real y sustancial la equivalencia económica del contrato, cualquier solicitud deberá ser analizada de manera particular, previa acreditación suficiente de los hechos, su carácter extraordinario e imprevisible, la ausencia de imputabilidad, la relación causal y la afectación económica efectivamente producida, de conformidad con los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Por tanto, no resulta procedente establecer de manera anticipada un mecanismo adicional o automático de reajuste de precios, toda vez que ello modificaría las condiciones económicas previstas para el proceso y podría trasladar a la Entidad riesgos ordinarios o previsibles que corresponde valorar y asumir al oferente al momento de estructurar su propuesta.

En consecuencia, la Dirección de Sanidad mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de la ejecución mediante precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales relativas al restablecimiento de la ecuación económica contractual cuando, durante la ejecución, se acrediten plenamente los presupuestos legales que excepcionalmente den lugar a ello.

OBSERVACIÓN No. 8 - Mayores y menores cantidades de obra

"... Al tratarse de un contrato a precios unitarios, las cantidades presupuestadas constituyen la base económica de referencia, mientras que el pago debe corresponder a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Solicitud: Solicitamos precisar el procedimiento para la autorización, ejecución, medición y pago de mayores y menores cantidades de obra, indicando quién autoriza su ejecución, qué documento debe soportarlas y cómo se garantiza su reconocimiento presupuestal antes de su ejecución.

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar que, en concordancia con el principio de planeación y la naturaleza de los contratos celebrados a precios unitarios bajo la normativa técnica y jurídica colombiana, el balance de mayores y menores cantidades es un ejercicio técnico y financiero que se realiza durante la ejecución del contrato.

La ejecución de mayores o menores cantidades de obra deberá ser analizada y viabilizada técnicamente por la interventoría de obra mediante comité de obra, contando con la validación de la supervisión del contrato de interventoría en representación de la Entidad. El comité de obra será el escenario formal donde se debatan y aprueben las justificaciones técnicas antes de cualquier intervención en terreno.

Toda modificación cuantitativa se ejecutará acorde a la unidad de medida establecida en el presupuesto oficial. La medición se realizará directamente en terreno de forma conjunta entre el contratista de obra y la interventoría de obra.

El balance se formalizará mediante un Acta de Mayores y Menores Cantidades firmada por el contratista, la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría.

OBSERVACIÓN No. 9 - Actividades no previstas en el presupuesto oficial

“...Por la naturaleza de mantenimiento y adecuación del contrato pueden identificarse durante la ejecución actividades necesarias que no estén contempladas inicialmente en el listado de precios unitarios.

Solicitud: *Solicitamos establecer expresamente el procedimiento aplicable cuando se requieran actividades no previstas en el presupuesto contractual, incluyendo la metodología para determinar el nuevo precio, aprobación previa, disponibilidad presupuestal y formalización correspondiente antes de su ejecución...”*

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar que, para la aprobación de actividades no previstas, el contratista de obra una vez detectada la necesidad de dicha actividad, debe presentar a la interventoría una justificación técnica detallada, acompañada de planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo que demuestren la necesidad imperiosa de incluir dicho ítem para el proyecto.

Los valores de los insumos para la conformación de los APU de los ítem no previstos, serán tomados conforme a los precios de los valores unitarios establecidos en el Instructivo N°. 01 DIPON-DIFRA-14.7.

Si el nuevo ítem utiliza materiales, mano de obra o equipos que ya tienen un precio definido en el contrato principal, se deberán mantener obligatoriamente dichos valores.

Para los componentes no previstos en el contrato, el contratista de obra deberá presentar cotizaciones de mercado (mínimo tres proveedores). Cuyo precio final será el promedio o el más favorable para la entidad.

El nuevo APU y su justificación técnica serán evaluados detalladamente por la interventoría de obra. Si son viables, se someterán a discusión en el Comité de Obra, donde la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría emitirán un concepto técnico-financiero conjunto aprobando la pertinencia técnica y la razonabilidad económica del precio. Así mismo, si existen saldos disponibles derivados de menores cantidades de obra de otros ítems, estos recursos se podrán trasladar para cubrir las nuevas actividades, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato.

Finalmente, para ejecutar dichas actividades, estas deberán ser incluidas mediante la modificación al contrato de obra, suscrita por el Ordenador del Gasto de la Entidad y el Contratista de obra con los soportes referidos previamente.

OBSERVACIÓN No. 10 - Permisos, licencias y autorizaciones

“...Por la naturaleza de las actividades pueden resultar necesarias determinadas autorizaciones, permisos internos o trámites ante terceros o autoridades, dependiendo de la intervención concreta.

52

Solicitud: Solicitamos precisar para cada permiso, licencia o autorización requerida durante la ejecución: responsable de gestionarlo, responsable de asumir su costo, autoridad competente, plazo estimado y efecto sobre el cronograma cuando la demora sea imputable a la Entidad, autoridad o tercero no controlable por el contratista...

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que por la naturaleza de las actividades a ejecutar en el contrato correspondientes a MANTENIMIENTOS, ADECUACIONES Y/O MEJORAS LOCATIVAS, no se requiere licencia de construcción.

No obstante, no exime al contratista de realizar las gestiones o permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato, como lo es la disposición final de escombros, en cuya especificación técnica indica que esta actividad incluye el certificado de disposición final; documento que se encuentra en la plataforma Secop II ESPECIFICACIONES TECNICAS CENOP y ESPECIFICACIONES TECNICAS HUILA, en el ítem 1.2 "Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales", como se muestra a continuación:

12.2	M3	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales DESCRIPCIÓN: Comprende este ítem suministro de la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y transporte necesarios para ejecutar el retiro de escombros producto de las obras de mantenimiento y su disposición final en lugar autorizado por autoridad ambiental. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: Presentar al Supervisor del contrato para aprobación previa los métodos a utilizar y la periodicidad con la cual se ejecutará el retiro de escombros. • Cargar y retirar los escombros a botaderos debidamente autorizados. • Debe garantizarse que la obra permanecerá siempre libre de escombros MATERIALES: • Equipos mecánicos para carga y retiro de escombros tales como retroexcavadoras, volquetes, etc. Los equipos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: • Herramientas menores de albañilería. • Equipos mecánicos para carga y retiro de escombros tales como retroexcavadoras, volquetes, etc. Los equipos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. • El contratista hará entrega al supervisor del contrato del certificado de disposición final de los residuos donde referencia puntualmente la obra de donde provienen estos. MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por Metro cúbico (M3) cuantificado y aprobado por el supervisor del contrato y certificado por empresa autorizada por el ministerio del medio ambiente. El valor será cancelado una vez se presente dicho certificado el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: • Materiales descritos en el APU • Equipos descritos en el APU • Mano de Obra. • Transporte dentro y fuera de la obra. • Certificado de disposición final. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Contratista deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.
------	----	---

OBSERVACIÓN No. 11- Estudios, diagnósticos y condiciones existentes de las instalaciones

El objeto comprende mantenimiento, adecuaciones y reparaciones de establecimientos de sanidad. En este tipo de intervención, las condiciones reales de las instalaciones pueden diferir de la información disponible en la etapa precontractual.

Justificación: La identificación de redes ocultas, deterioros, patologías, condiciones constructivas preexistentes o necesidades no visibles puede modificar las cantidades inicialmente estimadas.

Solicitud: Solicitamos confirmar el alcance y suficiencia de los estudios, diagnósticos, levantamientos y demás información técnica suministrada por la Entidad, así como precisar el procedimiento contractual aplicable cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones preexistentes no informadas o técnicamente no detectables antes de la intervención, que impliquen mayores cantidades o actividades no previstas.

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite precisar que la información técnica entregada por la Entidad en la etapa precontractual constituye la línea base técnica del proyecto, elaborada en cumplimiento del principio de planeación. No obstante, al tratarse de un contrato de mantenimiento y adecuación de infraestructura existente, el alcance de dicha información es de referencia y aproximación, toda vez que este tipo de intervenciones comporta un componente intrínseco de indeterminación técnica que solo es verificable al momento de la demolición, desmonte o apertura de los elementos estructurales o arquitectónicos.

La visita al sitio de las obras es opcional, sin embargo, queda a discreción del interesado decidir si la realiza o no con el propósito de verificar las condiciones iniciales del proyecto y validar la información suministrada. Sin perjuicio de lo anterior, al presentar su oferta, se entenderá que el contratista asume todas aquellas condiciones superficiales o preexistentes que fuesen técnicamente detectables mediante una inspección visual experta o con la información entregada, haya asistido o no a dicha visita.

Cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones preexistentes ocultas, patologías estructurales no previstas o redes de servicios públicos no mapeadas, que no eran técnicamente detectables antes de la intervención y que impacten el desarrollo de la obra, el contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Interventoría de obra, detallando el hallazgo mediante registro fotográfico y memoria técnica, una vez aprobada la necesidad por la Interventoría y la Supervisión en Comité de Obra, se procederá a calcular las mayores cantidades con los precios unitarios ya pactados o si es el caso estructurar los precios de las actividades no previstas, tal como se describe en la respuesta a la observación No. 9 de ALMA INGENIERIA SAS.

OBSERVACIÓN No. 12- Matriz de riesgos y correspondencia con el sistema de precios unitarios

"...Documento: Matriz de Riesgos PN DISAN SA 014-2026: La Entidad publicó una matriz de riesgos dentro del proceso; por tanto, solicitamos que la asignación de cada riesgo sea analizada conjuntamente con el sistema de contratación a precios unitarios y la ausencia de fórmula de reajuste. La matriz de bienes nacionales publicada, por ejemplo, corresponde a una metodología específica del Documento Tipo y evidencia que los componentes particulares del proceso deben ser definidos por la Entidad de acuerdo con sus condiciones reales.

***Solicitud:** Solicitamos precisar, para los riesgos económicos, técnicos, operativos y de información existente, cuáles corresponden efectivamente al contratista y cuáles permanecen a cargo de la Entidad, particularmente aquellos relacionados con condiciones preexistentes, información técnica insuficiente, mayores cantidades, actividades no previstas, disponibilidad de las instalaciones y actuaciones de terceros o autoridades..."*

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad reitera la respuesta elaborada para la observación No. 7 de ALMA INGENIERIA SAS en donde se precisa que la modalidad de ejecución establecida mediante precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste responde a las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas para el proceso de contratación y, en consecuencia, corresponde a cada oferente estructurar su propuesta económica considerando integralmente las condiciones del mercado, el plazo de ejecución, los costos directos e indirectos, disponibilidad y comportamiento de los insumos, mano de obra, equipos, transporte, cargas tributarias y demás componentes que puedan incidir razonablemente en la ejecución del contrato.

En este sentido, es responsabilidad del interesado, previo a la presentación de su oferta, realizar los análisis técnicos, económicos y financieros necesarios para determinar los precios unitarios ofrecidos, así como examinar la matriz de riesgos del proceso, su tipificación, estimación, asignación y mecanismos de tratamiento, de manera que incorpore dentro de su propuesta aquellas circunstancias previsibles que, de acuerdo con su experiencia, conocimiento del mercado y diligencia profesional, puedan afectar los costos durante la ejecución contractual.

28

Referente a la matriz de riesgos establecida se indica que los riesgos contenidos en dicho documento, así como la forma de mitigarlos, manejarlos y distribuirlos entre las partes, fueron objeto de un riguroso estudio y análisis técnico, económico y jurídico por parte de la Entidad durante la etapa de planeación del proceso de selección.

Adicionalmente el contratista debe actuar como un experto en la materia, asumiendo la carga de la verificación integral de las condiciones del sitio y la información suministrada dentro de la debida diligencia que le corresponde como proponente, con el fin de elaborar su propuesta.

En referencia a la intervención, la Entidad ya contempló en su estudio los posibles impactos por demoras asociadas a permisos o intervención de terceros. El manejo exclusivo para estos eventos estará limitado al otorgamiento de prórrogas en tiempo si se configuran causales eximentes de responsabilidad, de acuerdo con la tipificación y los mecanismos de mitigación ya definidos en la matriz 3 "Riesgos".

OBSERVACIÓN No. 13 – Personal requerido y costos asociados

OBSERVACIÓN DIRECTOR DE OBRA

"...El proceso contempla obligaciones de personal para la ejecución contractual, pero para estructurar económicamente la oferta debe existir correspondencia entre:

Solicitud: Solicitamos precisar el personal mínimo exigido para la ejecución, indicando para cada cargo **cantidad, dedicación, permanencia mínima, requisitos de experiencia y formación**, así como aclarar si los costos asociados se encuentran incluidos dentro del componente de Administración/AIU o si existe algún ítem específico para su reconocimiento.

Solicitudes Referentes a Perfiles Requeridos:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director De Obra	Ingeniero Civil O Arquitecto	Especialización en gerencia de proyectos, gerencia de obra, administración de obras civiles y/o gerencia de empresas constructoras.	Mínimo cinco (5) años de experiencia verificables como director de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones Hospitalarias, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR - 10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.

Nos permitimos presentar observación a los requisitos exigidos para el Perfil No. 1: Director de Obra, específicamente respecto a la Experiencia Específica, con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva (Ley 80 de 1993).

Situación Actual del Pliego: El Anexo Técnico exige un mínimo de cinco (5) años de experiencia verificable como director de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones Hospitalarias.

Sustento Técnico de la Observación: El objeto del contrato consiste en el "mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones y/o mejoras locativas...". Las actividades a ejecutar (mampostería, acabados, redes eléctricas, hidráulicas y pintura) son de naturaleza técnica estándar y se ejecutan bajo los mismos parámetros de ingeniería en cualquier tipo de edificación institucional, administrativa, educativa o comercial.

Exigir que la totalidad de los 5 años de experiencia sean estrictamente en infraestructura hospitalaria resulta desproporcionado para el alcance de un mantenimiento locativo, limitando el acceso de proponentes idóneos y habilitados legalmente. Un Director de Obra que haya intervenido otras edificaciones cuenta con la pericia técnica plena para ejecutar este objeto; **bastando con acreditar al menos un (1) proyecto en el sector salud** para garantizar el conocimiento de los protocolos específicos de bioseguridad y entorno hospitalario.

Solicitud Concreta:

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la exigencia de la experiencia específica del Director de Obra de la siguiente manera:

"Mínimo cinco (5) años de experiencia verificable como director de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones en general (públicas o privadas). **Dentro de dicha experiencia, el profesional deberá acreditar como mínimo un (1) contrato ejecutado e intervenido en Edificaciones Hospitalarias o de Salud.**"

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad acepta parcialmente la observación y, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, ajusta el perfil del Director de Obra en los siguientes términos:

"Mínimo cinco (5) años de experiencia verificables como director de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones institucionales, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR - 10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual".

Así mismo los ajustes serán incluidos en el documento denominado "Anexo 1 Anexo Técnico – Neiva-Cenóp-Pliego del", numeral 8.1 Requisitos del personal.

OBSERVACION RESIDENTE DE OBRA

2	Residente De Obra	Ingeniero Civil O Arquitecto	N/A	Mínimo cinco (5) años de experiencia verificables como residente de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones Hospitalarias, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR - 10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.
---	-------------------	------------------------------	-----	--

Presentamos observación de manera respetuosa a los requisitos exigidos para el **Perfil No. 2: Residente de Obra**, respecto a su Experiencia Específica, con el fin de proteger los principios de libre concurrencia y selección objetiva

Situación Actual del Pliego: El anexo Técnico exige para el Residente de Obra un mínimo de cinco (5) años de experiencia verificable como residente de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones Hospitalarias.

Sustento Técnico de la Observación: Las funciones de un Residente de Obra en un proyecto de mantenimiento y mejoras locativas (reparaciones, pintura, drywall, redes hidrosanitarias y eléctricas comunes) se fundamentan en procesos constructivos generales y universales de la ingeniería y la arquitectura.

Limitar la totalidad de la experiencia (5 años) al sector hospitalario para un cargo operativo de supervisión en sitio es desproporcionado, considerando que el plazo de ejecución de este contrato es de tan solo tres (3) meses. Un profesional con experiencia en edificaciones institucionales, comerciales o administrativas posee la idoneidad técnica requerida para la correcta ejecución del objeto contractual. La especificidad del entorno de salud se garantiza plenamente exigiendo que al menos una parte de dicha experiencia se haya desarrollado en este sector.

Solicitud Concreta: Solicitamos amablemente a la entidad modificar la exigencia de la experiencia específica del Residente de Obra de la siguiente manera:

"Mínimo cinco (5) años de experiencia verificable como residente de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones en general (públicas o privadas). **Dentro de dicha experiencia, el profesional deberá acreditar como mínimo un (1) contrato ejecutado como residente en Edificaciones Hospitalarias o de Salud.**"

22

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad acepta parcialmente la observación y, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, ajusta el perfil del residente de obra en los siguientes términos:

"Mínimo cinco (5) años de experiencia verificables como residente de obra en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones institucionales, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR - 10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual".

Así mismo los ajustes serán incluidos en el documento denominado "Anexo 1 Anexo Técnico – Neiva-Cenop-Pliego def", numeral 8.1 Requisitos del personal.

OBSERVACIÓN INGENIERO ELECTRICO

3	Ingeniero Eléctrico O Ingeniero Electricista	Ingeniero Eléctrico O Ingeniero Electricista	Posgrado en ingeniería eléctrica o afines	Mínimo tres (3) años de experiencia verificables en redes eléctricas en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones.
---	--	--	---	--

De manera respetuosa, presento observación a los requisitos exigidos para el **Perfil No. 3**, con el fin de solicitar que se permita la ampliación del perfil de personal a nivel **Técnico o Tecnólogo en Electricidad o áreas afines**, basándonos en los siguientes argumentos:

Sustento Técnico: El objeto contractual está orientado al "mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones y/o mejoras locativas". En el sector de la construcción e infraestructura, las actividades operativas de diagnóstico, reparación de fallas, cambios de acometidas, tableros y mantenimiento de redes de iluminación son competencias esenciales y legalmente avaladas para el personal Técnico o Tecnólogo que cuente con su respectiva matrícula profesional vigente (CONTE / CONALTEL) bajo el reglamento RETIE.

Exigir de forma exclusiva un Ingeniero Profesional con título de Posgrado para labores que son eminentemente de mantenimiento locativo y operativo genera una barrera innecesaria de acceso y encarece los costos de personal para un plazo de ejecución de tan solo tres (3) meses. Permitir de forma alternativa o complementaria a Tecnólogos o Técnicos con experiencia idónea garantiza el cumplimiento técnico de las actividades de campo con la misma eficiencia y calidad.

Solicitud Concreta:

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el Perfil No. 3 para permitir la homologación o alternativa de perfiles de la siguiente manera:

- **(Alternativa Tecnólogo/Técnico):** Adicional al Perfil solicitado, Tecnólogo o Técnico en Electricidad (o carreras afines), con matrícula profesional vigente (CONTE / CONALTEL) que lo faculte para el alcance de las obras, y mínimo tres (3) años de experiencia verificable en redes eléctricas en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones.

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad, acepta parcialmente la observación, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento del principio de planeación, acepta parcialmente la observación referente al perfil, concluyendo lo siguiente:

Si bien el objeto contractual incluye actividades de mantenimiento operativo, el perfil del profesional requerido está diseñado para ejercer funciones de control, seguimiento y asesoría especializada en la adecuación de las redes eléctricas de los establecimientos. Estas actividades de supervisión técnica y toma de decisiones estratégicas superan el alcance netamente operativo de un técnico o tecnólogo.

Las redes eléctricas de los establecimientos de sanidad representan una infraestructura crítica. Garantizar su correcto funcionamiento e intervenir sus adecuaciones requiere un nivel de responsabilidad civil y profesional que, conforme a la normativa vigente, recae en un Ingeniero Profesional.

Así las cosas, la Dirección de Sanidad aclara que para el control, seguimiento y asesoría en la adecuación de las redes eléctricas se requiere la idoneidad de un Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista. No obstante, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y atendiendo la solicitud, se elimina el requisito de título de posgrado (especialización) para este perfil. En consecuencia, el requerimiento queda establecido de la siguiente manera:

3	Ingeniero Eléctrico O Ingeniero Electricista	Ingeniero Eléctrico O Ingeniero Electricista	N/A	Mínimo tres (3) años de experiencia verificables en redes eléctricas en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones.
---	--	--	-----	--

Los ajustes serán incluidos en el documento denominado "Anexo 1 Anexo Técnico – Neiva-Cenop-Pliego def", numeral 8.1 Requisitos del personal.

OBSERVACIÓN RESIDENTE SST

(años mínimos)				
4	Inspector En Seguridad Y Salud En El Trabajo	Salud Ocupacional Y/O Profesional De Cualquier Profesión	Posgrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional.	Mínimo un (1) año. El profesional propuesto deberá allegar licencia vigente (expedida por las secretarías técnicas o distritales de salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso 1 del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012) y acreditar experiencias verificables como realizador de seguridad y salud en el trabajo y/o HSEQ en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones.

De manera respetuosa, presento solicitud de aclaración y modificación frente a los requisitos exigidos para el Perfil No. 4: Inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de ajustar el perfil a la realidad normativa nacional y permitir la participación de Técnicos, Tecnólogos y Profesionales del área con licencia vigente:

Sustento Técnico y Normativo:

La normatividad colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente la **Resolución 0312 de 2019**, regula de manera taxativa las competencias y campos de acción para la ejecución y supervisión de los Sistemas de Gestión (SG-SST) con base en los niveles de formación académica.

El cargo solicitado por la entidad está denominado como "Inspector", un rol de carácter eminentemente operativo y de control en el sitio de la obra. De acuerdo con el ordenamiento jurídico, los **Técnicos y Tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo (o Salud Ocupacional)**, así como los **Ingenieros y Profesionales del área con o sin posgrado**, se encuentran plenamente facultados legalmente para ejercer labores de inspección, control y ejecución en campo, siempre y cuando cuenten con su **Licencia de SST vigente** expedida por las secretarías de salud de acuerdo con las competencias asignadas en la Ley 1562 de 2012.

Limitar el cargo de Inspector únicamente a profesionales con título de posgrado resulta restrictivo para un contrato de mantenimiento locativo de tres (3) meses de ejecución, desconociendo la idoneidad legal y técnica que tienen los tecnólogos y técnicos del sector para asegurar los entornos de trabajo en obras civiles.

Solicitud Concreta: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar y modificar el Pliego de Condiciones para que se permita explícitamente la postulación de personal con los siguientes niveles de formación, bajo la única condición insubsanable de acreditar su licencia vigente:

Perfil No. 4: Inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo

82

• **Formación Académica Requerida:** Título como Técnico, Tecnólogo, Profesional o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Salud Ocupacional o Profesional de cualquier otra disciplina con Posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional.

• **Requisito Obligatorio:** Allegar Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por las secretarías seccionales o distritales de salud correspondientes.

• **Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia verificable como inspector, residente o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y/o HSEQ en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad acepta la observación e incluye los perfiles de técnico y tecnólogo al título profesional requerido para el perfil de Inspector En Seguridad Y Salud En El Trabajo, adicional se elimina el requisito de título de posgrado (especialización) para este perfil. En consecuencia, el requerimiento queda establecido de la siguiente manera:

4	Inspector En Seguridad Y Salud En El Trabajo	Técnico, Tecnólogo, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo Y/O Afines	N/A	Mínimo un (1) año. El técnico, tecnólogo o profesional propuesto deberá allegar licencia vigente (expedida por las secretarías seccionales o distritales de salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso 1 del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012) y acreditar experiencias verificables como residente de seguridad y salud en el trabajo y/o HSEQ en construcción, mantenimiento, remodelación, adecuación y/o ampliación de edificaciones.
---	--	---	-----	--

Los ajustes serán incluidos en el documento denominado "Anexo 1 Anexo Técnico – Neiva-Cenop-Pliego def", numeral 8.1 Requisitos del personal.

OBSERVACIÓN No. 14 – Costos de SST, ambiental, calidad y demás obligaciones de administración

"... La ejecución del contrato implica obligaciones de SST, gestión ambiental, calidad, manejo documental, supervisión, informes y demás controles contractuales.

Justificación: Estos componentes generan costos reales para el contratista y deben poder ser identificados dentro de la estructura económica de la oferta.

Solicitud: Solicitamos precisar cuáles de las obligaciones de SST, gestión ambiental, calidad, manejo de residuos, informes, personal administrativo, equipos de seguridad, ensayos y demás actividades de gestión contractual se encuentran incorporadas en los precios unitarios y/o en la Administración del AIU, indicando los rubros presupuestales correspondientes..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que los costos asociados a los profesionales requeridos para la dirección, coordinación, supervisión interna y control del contrato se encuentran debidamente indexados y cubiertos dentro de la discriminación del porcentaje de Administración (A) del AIU establecido por la Entidad. Corresponde al proponente, en su autonomía empresarial y financiera, estructurar la dedicación de su personal de acuerdo con el porcentaje de administración asignado, el cual fue calculado por la Entidad garantizando la viabilidad económica del proyecto.

Frente a los demás gastos operativos, administrativos globales, papelería, software, herramientas de gestión corporativa, pólizas generales o costos financieros indirectos, la Entidad aclara que estos corresponden a gastos propios de la operación normal, ordinaria y permanente de cualquier empresa del sector. Estos costos forman parte de la estructura corporativa del oferente y deben ser absorbidos por su propia eficiencia operacional o considerados

dentro del margen global de su propuesta, sin que la Entidad deba crear ítems independientes para sufragar la operación habitual del contratista.

Respecto a las obligaciones ambientales y el manejo, transporte y disposición final de residuos, la Entidad precisa que dichos costos se encuentran plenamente contemplados y remunerados bajo el ítem denominado "Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales".

OBSERVACIÓN No. 15 – Garantías, multas y cláusula penal

"...Para estructurar una oferta económicamente responsable es necesario conocer con precisión la exposición sancionatoria y el costo de las garantías exigidas.

Solicitud: Solicitamos precisar en la minuta contractual los amparos, porcentajes, vigencias y valores de las garantías, así como los eventos, porcentajes, límites y procedimiento aplicable para la imposición de multas y cláusula penal pecuniaria, de manera que el proponente pueda cuantificar adecuadamente los costos y riesgos asociados a la ejecución..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar que las condiciones de las garantías se encuentran especificadas en el capítulo denominado "CAPITULO VII GARANTÍAS" Pag. 67 y subsiguientes del proyecto de pliego borrador, así:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No. 16 – Solicitud de respuesta de fondo y consolidación mediante adenda

"...Solicitamos respetuosamente que las anteriores observaciones sean atendidas de manera individual, clara, precisa y de fondo, indicando para cada una si la Entidad mantiene, aclara, modifica o complementa la condición observada. En caso de que las aclaraciones impliquen modificaciones al presupuesto, requisitos habilitantes, condiciones técnicas, económicas, riesgos, obligaciones contractuales o forma de ejecución, solicitamos que estas sean incorporadas mediante la correspondiente adenda y/o modificación de los documentos del proceso, garantizando que los proponentes dispongan de información suficiente y homogénea para estructurar sus ofertas.

Las observaciones se fundamentan principalmente en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007; en las reglas de estudios y documentos previos, análisis del sector y matriz de riesgos del Decreto 1082 de 2015, y en las disposiciones aplicables de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite informar al oferente y a los demás interesados que la Entidad ha atendido y resuelto de manera integral cada una de las observaciones presentadas al presente proceso de selección. Asimismo, los documentos soporte y aclaratorios derivados de esta etapa serán debidamente publicados en la plataforma SECOP II para su consulta general.

2. Consorcio SuminPro

OBSERVACIÓN No.1

25

"...CORDIAL SALUDO.

RESPETADOS, ME PERMITO REALIZAR LA SIGUIENTES OBSERVACION:

De acuerdo con lo estipulado en pliego de condiciones y en el estudio previo en su numeral 2.1. CARTA DE PRESENTACION A LA OFERTA, la entidad determina lo siguiente:

"En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019." (Negrilla y subrayado es nuestro)

De acuerdo con lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la persona natural como integrante de proponente plural, debe contar con título de ingeniero civil para participar en el proceso de la referencia. Lo anterior considerando que una persona natural, es y funciona como una organización empresarial, por tanto, su formación profesional no deslegitima su experiencia y no limita su capacidad para ejecutar satisfactoriamente obras de carácter civil.

La categoría de persona natural no condiciona el hecho de hacer empresa, generar empleo y en consecuencia tener una responsabilidad social como una organización, situaciones que no pueden ser coartadas ni ir en contravía del mismo Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 que dice:

"Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deben estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (...)". (Negrilla y Subrayado fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, el aval de un ingeniero civil da cumplimiento al artículo en mención, razón por la cual la formación académica de una persona natural, ya sea en calidad de proponente o en caso tal de resultar seleccionado, en calidad de contratista, no limita de ninguna manera la capacidad del mismo para cumplir con el objeto contractual del presente proceso.

Por lo anterior petitionamos a la entidad avalar las futuras propuestas de proponentes personas naturales que se presentes de forma individual o integrante de una estructura plural..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que, el **"Formato 1 – Carta de presentación de la oferta"** de **Colombia Compra Eficiente** estipula que toda propuesta debe contar con el aval de un **ingeniero matriculado**. Dicho requisito se cumple si el representante legal posee este título profesional o en caso que no, mediante el aval de un ingeniero calificado. Así mismo, se deja constancia de que en ninguna sección del documento se establece como requisito que dicho profesional deba ostentar la calidad de persona jurídica.

Por otro lado, es importante precisar que en las condiciones del presente proceso de selección **no se restringe** la participación ni la presentación de ofertas por parte de **personas naturales o jurídicas**. Cualquier interesado podrá participar en igualdad de condiciones, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

3. LIMACOR MY S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

"... Buen día,

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si la experiencia específica, se puede en cualquier tipo de edificación y/o las mencionadas después, en todo caso se solicita a la entidad aclarar si se puede acreditar la experiencia específica con establecimientos como dispensarios médicos tipo modular..."

RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que la experiencia exigida es la indicada en el pliego de condiciones, literal A del numeral 3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, así:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.817,50 m ² , es decir debe acreditar 545,19 m ² . Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.817,50 m ² , es decir debe acreditar 545,19 m ² .

Adicionalmente, la Entidad no aceptará experiencia acreditada en construcción de tipo modular, toda vez que esta metodología no resulta equivalente ni garantiza la idoneidad técnica requerida para la ejecución de las estructuras e instalaciones de alta complejidad hospitalaria bajo el método tradicional exigido en los pliegos de condiciones. Los sistemas modulares prefabricados difieren sustancialmente en sus procesos de diseño, cimentación y ensamblaje respecto a los sistemas de construcción convencional regulados estrictamente por la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10). Por tanto, las actividades de montaje y acople de módulos industrializados no son compatibles, técnica ni operativamente, con el desarrollo y control de calidad de las actividades constructivas tradicionales objeto del presente proceso de selección.

4. INTERCONSTRUCOL S.A.S

OBSERVACIÓN No.1

"...Buenos días,

-Se solicita informar ¿si el proceso se Adjudicará por Lotes?..."

CH

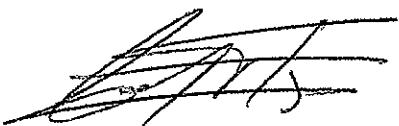
RESPUESTA

La Dirección de Sanidad se permite aclarar que en el numeral 6 del estudio previo se especifica lo siguiente:

"6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se realizará en forma TOTAL (un solo grupo), siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente, a la propuesta que cumpla con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje entre la sumatoria de los puntajes de la evaluación económica y técnica".

Atentamente **9 9 OCT 2026**



Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Proyectó: CPS YULIANA VALENTINA MARTINEZ *Valentina*
Responsable Estudios Previos Contratos DISAN
Revisó: MY MARIO ALEXANDER BRAVO PORAYAN
Jefe Grupo de Contratos DISAN (E)
Revisó: TC JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN
Revisó: MY PAOLA CÁRDENAS BERMÚDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 601-5804400 Ext 7484/7524
disan_grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co